



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2093.-

DALCAHUE, 15 de Diciembre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° S-22 de Secretaria Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 15.12.2017 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 30.06.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al

Subtítulo 21, Ítem 03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JSHS/CIVG/MAAB/RCCC/pyoa





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 15 de diciembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, cédula de identidad N° _____, Licenciado en Educación Media, con domicilio en _____, comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos en la Dirección de Control y Finanzas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 489.246.- (Cuatrocientos Ochenta y Nueve mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (o) Director de Control. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a Viatico cuando corresponda, previa dictación del Decreto Municipal correspondiente y derecho a pasajes. (*Asimilado a grado 18°*).
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización de jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 05 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 05 días.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su



autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

CUARTO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2018 hasta el 30.06.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **KIMBERLY DEL CARMEN BUSTAMANTE ALVAREZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.



OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVIEMBRE: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


KIMBERLY BUSTAMANTE ALVAREZ
C.I.:

DALCAHUE



DALCAHUE


~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

